

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2024

ADENDA N°.1

En desarrollo de la Invitación Pública N° 003 de 2024 Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados.

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

- Modifíquese el numeral 3 del pliego de condiciones “CRONOGRAMA” de la siguiente manera:**

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	30 de abril de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	03 de mayo hasta las 09:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	06 de mayo	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	07 de mayo 9:00 hrs 08 de mayo 11:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	08 de mayo 09 de mayo	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	09 de mayo hasta las 17:00 hrs 10 de mayo hasta las 16:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	10 de mayo 14 de mayo	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	14 de mayo	

2. Modifíquese el cuadro contenido en el numeral 9.2 del pliego de condiciones “CAPACIDAD FINANCIERA” de la siguiente manera:

NOMBRE	FÓRMULA	LECTURA	VALORES DESEADOS
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 *aporte del capital Social o capital suscrito según tipo de empresa	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50% *aporte del capital Social
Ratio Endeudamiento	$(\text{Pasivo total} / \text{activo total}) * 100$	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o inferior a: 0,70 se entiende que el proponente se encuentra HABILITADO. , Si la cifra resultante es igual o superior al 0,71 e inferior o igual al 0,80, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera por un valor de mínimo DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000). Si la cifra resultante es superior a: 0,80 se entiende que el proponente se encuentra NO HABILITADO. Plaza Mayor Medellín S.A hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la carta o cartas de cupo, tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural
Ratio de liquidez	Activo Corriente/ pasivo corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o superior a: 1,0 se entiende que el proponente se encuentra HABILITADO. ,

NOMBRE	FÓRMULA	LECTURA	VALORES DESEADOS
			Si la cifra resultante es igual o superior al 0,8 e inferior a 1,0, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera, por un valor de mínimo DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000). Si la cifra resultante es inferior a 0,8 se entiende que el proponente se encuentra NO HABILITADO. Plaza Mayor Medellín S.A hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la carta o cartas de cupo, tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural

3. Adicionar la “NOTA 3” a los numerales 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3 y 11.3.4, de la siguiente manera:

NOTA 3. En el caso que el proponente para acreditar su experiencia aporte órdenes de servicios, estas deberán estar soportadas con las facturas de los servicios descritos contratados y efectivamente pagados.

4. Modificar 12.2 “INCENTIVO AL FOMENTO SOCIAL” de la siguiente manera:

CINCO (5) PUNTOS: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 5% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, personas mayores de 50 años (hombres) y 45 años (mujeres).

Las demás condiciones del proceso se mantienen sin modificar.